



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 568 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2018]

VISTO: El Informe N° 1268-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 976700 y Reg. Exp. N° 742585, la Carta N° 36-2018/CA, el Informe N° 36-2018/VHPC-SO/CONSUL, la Carta Nro. 002-11-2018/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, Informe N° 02-11-2018/Ing.Residente/ELMG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

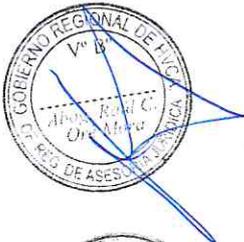
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio GM Vial, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 161-2016/ORA, de fecha 22 de agosto del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya – San Marcos de Rochacc – Matibamba – Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 19'679,484.77 (Diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 77/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta Nro. 002-11-2018/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, de fecha 13 de noviembre del 2017, el Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní – representante legal de la empresa contratista Consorcio GM Vial, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la supervisión de la obra Consorcio AIVISAC, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por sesenta y uno (61) días calendarios, en mérito al Informe N° 02-11-2018/Ing.Residente/ELMG del Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez – Residente de Obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la falta de pronunciamiento y demora por parte de la Entidad para la aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01, motivo por lo que no puede continuar con los trabajos programados pues afecta directamente y modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 36-2018/CA, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2018, el Sr. César Augusto Baldeón Ramírez – representante legal del Consorcio AIVISAC, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 36-2018/VHPC-SO/CONSUL, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Ponce Carhuamaca – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido manifiesta que la causal invocada por el residente mediante asiento N° 551 del Cuaderno de Obra se sustenta en el Artículo 153° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual se realiza la suspensión del plazo de ejecución N° 05 por causas no atribuibles al contratista: **No absolución de consultas** (aprobación de trazo y replanteo presentado el 30 de agosto del 2017 y demora en aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01). Agrega que, la ruta crítica ha sido afectada directamente ya que las partidas que son parte de la modificación también son parte de la ruta crítica, por lo que el contratista no puede realizar o completar los trabajos pues no se encuentran autorizados al 100%, como son las siguientes partidas:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 568 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

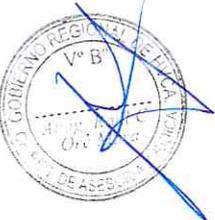
Huancavelica,

27 NOV 2018

02	Movimiento de Tierras
02.01	Corte de material suelto rendimiento=570 M3/Día
02.02	Corte roca suelta (Perf. y Disp.) rendimiento=250 M3/Día
02.04	Corte roca fija (Perf. y Disp.) rendimiento=260 M3/Día
02.06	Conformación de terraplenes
03	Pavimentos
03.01	Perfilado y compactación sub rasante: Rend.=2860 M2/Día
03.02	Extracción y apilamiento del material para afirmado
03.03	Zarandeo del material para afirmado
03.04	Carguío del material para afirmado
03.06	Extendido y compactado del material para afirmado E=0.15 M
04	Obras de Arte y Drenaje
04.02	Alcantarillas de cruce TMC de 36"
04.02.05	Relleno con material propio
04.02.07	Concreto $f_c=210=$ Kg/Cm2
04.02.08	Encofrado y desencofrado normal - Alcantarillas
04.02.09	Acero de refuerzo $F_y=4200$ Kg/Cm2
04.02.10	Tarrajeo exteriores c/mortero 1:5 x 1.5 Cm
07	Puentes (02 Unidades)
07.02	Otros (Apoyos de losa y estribos)
07.02.01	Baranda metálica de F'G' D=3"
07.02.04	Pintura en baranda metálica
08	Señalización y Seguridad Vial
08.04	Guardavías
08.04.08	Guardavías inc. Pernos y terminales

Agrega también que, la partida afectada principalmente es **03.06 Extendido y Compactación del material para afirmado E=0.15 M**, debido a que al existir modificaciones en los alineamientos horizontal y vertical además de modificación en el ancho de pavimento por los sobreanchos y plaoletas, no se puede continuar con la ejecución de esta partida. Estas partidas están descritas en el cronograma físico y el diagrama PERT-CPM vigente. Bajo estas consideraciones, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 05 por sesenta y uno (61) días calendario, por suspensión de plazo N° 05 y verifica que la cuantificación del plazo adicional solicitado es a partir del 17 de setiembre al 16 de noviembre del 2018;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1268-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de noviembre del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 61 días calendario ha sido efectuado por el contratista dentro del plazo vigente de ejecución de obra. La supervisión de obra ha emitido un informe aprobando la conformidad a la ampliación de plazo N° 05 dentro del plazo que indica el RLCE. La causal para la ampliación de plazo N° 05 por 61 días calendario se enmarca en el artículo 153° del RLCE. En consecuencia opina que, es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 05 por 61 días calendario por causal de Suspensión de plazo de ejecución cuyos trabajos se ejecutarán en un plazo de 04 días por cumplir el plazo contractual, y un tiempo de paralización de obra por 57 días que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la Ruta Crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra del 16 de setiembre del 2018 al 16 de noviembre del 2018, disgregado de la siguiente manera: **Por vínculo contractual con 57 días calendarios**, computado a partir del 17 de setiembre del 2018 al 12 de noviembre del 2018, acorde con el Artículo 153° del RLCE Suspensión de Plazo de Ejecución, autorizado con Memorandum N° 1644-2018/GOB.REG.HVCA y aprobado por el Supervisor de Obra, suscrito el acta de suspensión de ejecución de obra entre el supervisor y residente de obra a partir del 13 de setiembre del 2018 hasta la aprobación y notificación para el reinicio de ejecución del adicional de obra N° 01 (12 de noviembre del 2018) y **Por ejecución de plazo contractual de 04 días calendario**, el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 568 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR
Huancavelica, 27 NOV 2018

cual en un inicio se tenía un saldo de ejecución de plazo contractual de 04 días calendario del 13 de setiembre del 2018 (inicio de suspensión de plazo) al 16 de setiembre del 2018 (fin de plazo contractual) el cual se desplaza del 13 al 16 de noviembre del 2018, siendo éste último la nueva fecha de término de obra, haciendo un tiempo de 61 días calendario, cuyo resumen es el siguiente:

Por vínculo contractual (suspensión de plazo de ejecución de obra) del 17-09-2018 al 12-11-2018 (A)	Ejecución de plazo contractual del 13 al 16-11-2018 (B)	Total de días (A+B)
57 días	04 días	61 días

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”*;

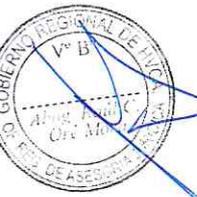
Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Consorcio AIVISAC a través del Ing. Víctor Hugo Ponce Carhuamaca – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1268-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por sesenta y uno (61) días calendarios, cuantificado a partir del 17 de setiembre del 2018 al 16 de noviembre del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio GM Vial; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 568 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2018

Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por espacio de sesenta y uno (61) días calendarios, cuantificado del 17 de setiembre del 2018 al 16 de noviembre del 2018, solicitado por la empresa contratista Consorcio GM Vial a través de su representante legal Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní, para la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya – San Marcos de Rochacc – Matibamba – Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica”**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 36-2018/VHPC-SO/CONSUL, ratificado por Informe N° 1268-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de acuerdo al siguiente resumen:

Por vínculo contractual (suspensión de plazo de ejecución de obra) del 17-09-2018 al 12-11-2018 (A)	Ejecución de plazo contractual del 13 al 16-11-2018 (B)	Total de días (A+B)
57 días	04 días	61 días

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio AIVISAC – Responsable de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio GM Vial y al Consorcio AIVISAC – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egme